

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00096- 00 DE JUAN MANUEL OSPINA COLORADO CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 10:25 a.m.

Hora de finalización: 10:43 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Apoderada del Demandante:	MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ
Apoderado de la Demandada:	JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061'696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ, identificado con la CC 1.104.433.145 y la T.P. 334.462 del C.S. de la J; para representar al demandante. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez del demandante **JUAN MANUEL OSPINA COLORADO** y sobre el hecho contenido en el numeral 7, el cual es objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 2 a 13

PARTE DEMANDADA

Documentales: 31 a 32 y 34 a 37

Solicita expediente administrativo

DE OFICIO

La constancia del porcentaje de aportes que el Estado le subsidiaba a la pensión al demandante.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda.

PRIMERO: Se ordenó oficiar a COLPENSIONES, con el fin de que allegue, el expediente administrativo del demandante.

SEGUNDO: Se ordenó oficiar a COLPENSIONES y FIDUAGRARIA S.A. ADMINISTRADORA FIDUCIARIA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL con el fin de que alleguen, la constancia del porcentaje de aportes que el Estado le subsidiaba a la pensión de la demandante **JUAN MANUEL OSPINA COLORADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **15.520.048**.

Hasta tanto se alleguen los mismos se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

8.) **NOTIFICACIÓN:** Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2022-00096- 00 DE JUAN MANUEL OSPINA COLORADO CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL
MELISSA ANDREA SERPA MARTINEZ
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada